



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN; CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE COMPONEN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIÁN.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR CUYA OFERTA HA RESULTADO MEJOR PUNTUADA, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ACTA III

En el Ayuntamiento de San Adrián, siendo las diez horas del día 17 de febrero de 2025, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de concesión de servicios de gestión integral de las instalaciones deportivas del municipio de San Adrián.

Queda constituida la Mesa, habiendo concurrido los siguientes miembros:

Presidenta: Marta Ezquerro Martínez, Alcaldesa de San Adrián.

1º Vocal: Raquel Astudillo Marrodán, Técnica de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián.

2º Vocal: D. Rubén Dante Elizalde, Oficial Administrativo del Ayuntamiento de San Adrián.

3º Vocal: Elena Pérez Burgos Interventora del Ayuntamiento de San Adrián.

4º Vocal-secretario: Isidro López Bozal, (Secretario del Ayuntamiento de San Adrián).

Concurre, conforme a la cláusula 10ª de los pliegos, con voz, pero sin voto:

- D. Emilio Cigudosa García, portavoz del grupo municipal PSOE.

En sesión anterior de la mesa de contratación, celebrada el pasado 6 de febrero de 2025, se acordó aprobar las puntuaciones de los criterios no evaluables mediante fórmulas establecidas en el informe encargado al efecto a la empresa TIK GESTIÓN, en colaboración con la Técnica de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián; posteriormente, se procedió a descargar las propuestas de criterios evaluables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas, y a evaluarlas; aprobadas las puntuaciones totales de las licitadoras, tras publicarlas en PLENA, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en su cláusula 33, se acordó requerir a GESPORT GESTION DEPORTIVA, S.L. como empresa que mayor puntuación ha obtenido, a los efectos de que en un plazo máximo de 7 días naturales desde el siguiente a la notificación del requerimiento



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

acreditara la posesión y validez de los documentos y requisitos indicados en la mencionada cláusula; el Secretario efectuó dicho requerimiento a través de PLENA el mismo día.

La documentación requerida fue presentada el día 12 de febrero de 2025. Desde el ordenador del Secretario se conectó con PLENA y se procedió a descargar la documentación aportada por la licitadora cuya oferta ha resultado mejor puntuada, GESPORT, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e), 51.1.g) y 55 de la Ley Foral 2/2018, y en el pliego regulador del contrato, en su cláusula 33, se comprueba que GESPORT, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L, como empresa que mayor puntuación ha obtenido, ha acreditado la posesión y validez de los documentos y requisitos indicados en la mencionada cláusula, y se acuerda, por unanimidad de los presentes, que la documentación presentada es correcta y conforme al Pliego Regulador y a la Ley Foral 2/2018.

Asimismo, por unanimidad de los presentes, se acuerda elevar al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“VISTO que, mediante Resolución de Alcaldía 35/2023, de 6 de febrero, se ordena la incoación del expediente de contratación de concesión para la gestión del servicio público, de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de San Adrián.

CONSIDERANDO que, mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2024, se aprobó dicho expediente de contratación, los Pliegos Reguladores, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación anticipada, siendo el valor estimado del contrato de 3.363.947,02 euros, IVA excluido, e incluidos el resto de conceptos, para cinco años, quedando dicha contratación supeditada a la condición suspensiva de que se apruebe la consignación presupuestaria necesaria en los sucesivos ejercicios presupuestarios.

CONSIDERANDO el Informe de Intervención de fecha 20 de agosto de 2024, en el que se indica que se supedita el contrato de referencia a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián para los ejercicios en que va a ejecutarse, tratándose de un gasto de carácter anticipado conforme al artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

CONSIDERANDO que el procedimiento fue objeto de publicidad, en el Tablón de Anuncios Municipal, en el Portal de Contratación de Navarra y PLENA.

CONSIDERANDO que se han recibido y aceptado dos ofertas:

- S.D.C. ESMAS, S.L., con NIF B50995638
- GESPORT, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., con NIF B31581127



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

CONSIDERANDO que, habiéndose celebrado las preceptivas sesiones de la Mesa de Contratación, conforme a la cláusula 34 del Pliego Regulador, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2025, elevó la propuesta de contratación a favor de GESPORT, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., por ser la oferta mejor puntuada, y haber presentado en plazo la documentación requerida, y habiendo obtenido las licitadoras la siguiente puntuación en los criterios de evaluación:

PUNTUACIÓN TOTAL. Máximo de 100 puntos.

	Criterios no cuantificables fórmulas (máximo 50)	Criterios cuantificables fórmulas (máximo 50)	TOTAL (máximo 100)
ESMAS, S.L.	21,50	50	71,50
GESPORT S.L	43,03	50	93,03

La justificación de la evaluación para cada uno de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, conforme a la cláusula 31.1 de los pliegos, se argumenta en el informe encargado al efecto a la empresa TIK GESTIÓN, en colaboración con la Técnica de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián, que se incorpora al expediente.

CONSIDERANDO la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CONSIDERANDO que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta es la presentada por GESPORT, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

Esta Mesa de Contratación

PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

PRIMERO.- Adjudicar a GESPORT, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., de conformidad con el Pliego Regulador y la oferta presentada, el contrato de concesión para la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de San Adrián, siendo el valor estimado del contrato de 3.363.947,02 euros, IVA excluido, e incluidos el resto de conceptos, para cinco años, quedando dicha contratación supeditada a la condición suspensiva de que se apruebe la consignación presupuestaria necesaria en los sucesivos ejercicios presupuestarios.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

La adjudicataria satisfará al Ayuntamiento un canon anual de 1.200 euros anuales.

El Ayuntamiento, en concepto de canon inverso, abonará a la adjudicataria, anualmente, en la forma establecida en los Pliegos Reguladores, la cantidad de doscientos setenta mil euros (270.000 €), conforme a los referidos pliegos y a la propuesta del adjudicatario.

La motivación de la adjudicación del presente contrato administrativo se fundamenta en que es la licitadora cuya propuesta ha recibido mayor puntuación por la mesa de contratación, sumando los criterios no cuantificables mediante fórmulas, cuya justificación se encuentra en el Informe realizado por la empresa TIK GESTIÓN, en colaboración con la Técnica de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián, que especifica la motivación de la puntuación de cada uno de los criterios para cada uno de los licitadores, y los criterios cuantificables mediante fórmulas. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 31 de los pliegos administrativos, se considera que es la mejor oferta, teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

Se aprueban, asimismo, las puntuaciones propuestas por la mesa de contratación, expuestas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Se libera el crédito autorizado y no dispuesto por el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Atendiendo al artículo 101.2, b) de la Ley Foral 2/2018, de 2 de julio, de Contratos Públicos, la eficacia de la ejecución queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la presente adjudicación, salvo manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, que dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. A partir del cumplimiento de dicho plazo se procederá a la formalización del contrato, en el plazo de quince días, conforme al artículo 101.6 de la mencionada ley.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación, y, en cualquier caso, antes de la formalización del contrato, aporte la siguiente documentación:

a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la licitación (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. (Importe de la fianza: 134.557,88 euros)

b) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato, con los importes señalados en la cláusula 35 de los Pliegos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

c) Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos; e indicación si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.

CUARTO.- Requerir a la mercantil GESPORT, GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, y anunciar la adjudicación de este contrato en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

Siendo las diez horas y treinta minutos, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Y, para que así conste, levanto la presente Acta, y la firmo, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En San Adrián, a 17 de febrero de 2025.

El Secretario.

VºBº, la Alcaldesa-Presidenta.